



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 130 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de junio del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 354-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0914-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 067-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 034-2018-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

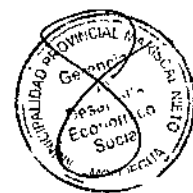
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal X, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI o quien haga sus veces, para su conocimiento y acción correspondiente"; asimismo, el literal Y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, de acuerdo al artículo 5.4.15.1.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causas: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...)"; asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) indica: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto (...)";

Que, a través del Informe N° 034-2018-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo del 2018, el Responsable del Proyecto, Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, remite el Expediente Técnico Modificado No Sustancial N° 3 sin ampliación presupuestal por Adicional N° 4 y Deductivo N° 3, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en relación al Adicional N° 04 (Partidas Nuevas), el Responsable del Proyecto precisa que las causales que originaron la elaboración del presente Expediente Técnico de Modificación, (partidas nuevas) fueron las que se describen a continuación:

- Con informa N° 0090-2018-OPDT/GM/MPMN, la Jefa de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico solicitan la Modificación del Expediente Técnico para considerar la adquisición de 10 carretas móviles, 10 toldos de 3 x 3 m., 02 mesas plegables de madera con caballetes y manteles y 06 estructuras ranuradas..
- Con Informe N° 0094-2018-OPDT/GM/MPMN, El jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico solicita se considere la siguiente partida: persianas verticales para las salas museográficas de: Trajes típicos y de Evolución del traje femenino de la provincia Mariscal Nieto.
- En el cuaderno de obra con el asiento del Responsable de Proyecto N° 200, solicita opinión y autorización para efectuar la modificación del estudio Definitivo.
- En el cuaderno de obra con el asiento del Inspector de Proyecto N° 201, se autoriza efectuar la modificación.
- La modificación se ha efectuado en el Componente IV: SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN.
- Se ha considerado la partida de Elaboración y Producción de Spot Publicitario (video). Fue considerada esta partida sin contar con la ampliación de plazo por lo que es necesario con el fin de garantizar el servicio hasta la culminación del proyecto.
- Se ha considerado la partida de Promoción de Productos Turísticos. Fue considerada esta partida sin contar con la ampliación de plazo por lo que es necesario con el fin de garantizar el servicio hasta la culminación del proyecto.
- Se ha considerado la partida de Mantenimiento de Pagina Web, fue considerada esta partida sin contar con las ampliaciones de plazo por lo que es necesario con el fin de garantizar el servicio hasta la culminación del proyecto.
- Se ha considerado la partida correspondiente a la Confección de Carretas móviles turísticas, partida que no fue considerada en el expediente técnico y a solicitud el jefe de la Oficina de Turismo se solicitó para complementar y fomentar el turismo en Moquegua.
- Se ha creado la partida correspondiente a Promotor de promoción turística. Fue considerada esta partida sin contar con la ampliación de plazo por lo que es necesario con el fin de garantizar el servicio hasta la culminación del proyecto.
- Se ha creado la partida correspondiente a Distribución de material turístico en zona monumental. Fue considerada esta partida sin contar con la ampliación de plazo por lo que es necesario con el fin de garantizar el servicio hasta la culminación del proyecto.
- Se ha creado la partida correspondiente a Distribución de material turístico en terminal terrestre. Fue considerada esta partida sin contar con la ampliación de plazo por lo que es necesario con el fin de garantizar el servicio hasta la culminación del proyecto.
- Se ha considerado la partida de Transporte e la Zona Urbana con el fin de distribuir material turístico y traslado del personal que efectuara la difusión y distribución de material turístico en las diferentes actividades culturales a efectuarse en la provincia mariscal nieto y lugares donde se concentra la presencia de turistas dentro de la zona monumental.
- Se ha considerado la partida de Evaluación técnica de ambientes oficina de turismo con el fin de una evaluación técnica sobre los ambientes de la oficina de turismo ubicado en el centro cultural santo domingo.
- Se ha considerado la partida de Carteles de identificación, partida que no está contemplada en el expediente modificado y son necesarias para su colocación en los ambientes de las oficinas de turismo.
- Se ha considerado la partida de Carteles de identificación en puerta principal, partida que no está contemplada en el expediente modificado y son necesarias para su colocación en el ingreso principal de la oficina de turismo.
- Se ha considerado la partida de confección de toldos de 3 m x 3 m, ya que no fue considerado en el expediente modificado, y con la finalidad de ser utilizados en las diversas actividades turísticas que se realicen en la ciudad de Moquegua.
- Se ha considerado la partida de confección de mesas plegables de madera, ya que no fue considerado en el expediente modificado, y con la finalidad de ser utilizados en las diversas actividades turísticas que se realicen en la ciudad de Moquegua.
- Se ha considerado la partida de confección de estructuras ranuradas, ya que no fue considerado en el expediente modificado, y con la finalidad de ser utilizados en los ambientes de la oficina de turismo.
- Se ha considerado la partida de confección de persianas, ya que no fue considerado en el expediente modificado, y con la finalidad de ser utilizados en los ambientes de la oficina de turismo.
- Se ha considerado la partida de confección de urnas de vidrio empotradas, ya que no fue considerado en el expediente modificado, y con la finalidad de ser utilizados en los ambientes de la oficina de turismo.

Que, del mismo modo, en cuanto a los Deductivos N° 03, precisa que las causales que originaron la elaboración del presente Expediente Técnico de Modificación, (Deductivos) fueron las que se describen a continuación:

- El deductivo de partidas se ha efectuado en el Componente IV: SENSIBILIZACION Y PROMOCION, correspondiente a la partida: Difusión Televisiva Nacional, ya que no se consideran algunos detalles en las especificaciones técnicas y difieren con las necesidades actuales de la oficina de turismo. Se considera los deductivos: Difusión Televisiva Nacional, puesto debido a que en la ciudad no existen oficinas de coordinación de Emisoras que transmiten a nivel nacional y ser onerosos los gastos de coordinación a través de representante enviado a la ciudad de Lima, así como las condiciones que están imponen a los comerciales en cuanto a calidad, cantidad, horarios, etc.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

COMPONENTE	DEDUCTIVOS	JUSTIFICACION	PARTIDAS NUEVAS	JUSTIFICACION
COMPONENTE N° 04 Sensibilización y Promoción	DIFFUSION TELEVISIVA NACIONAL	SE HA CONSIDERADO EL DEDUCTIVO DE ESTA PARTIDA MAPAS DE DIFFUSION TELEVISIVA NACIONAL YA QUE NO SE UTILIZO DICHA PARTIDA POR LO QUE EN LA CIUDAD NO EXISTE CANALES NACIONALES	ELABORACION Y PRODUCCION DE SPOT PUBLICITARIO VIDEO	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE ELABORACION Y PRODUCCION DE SPOT PUBLICITARIO VIDEO, FUE CONSIDERADA ESTA PARTIDA PERO NO SE CONTEMPLA LAS AMPLIACIONES DE PLAZO POR LO QUE ES NECESARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL
			PROMOCION DE PRODUCTOS TURISTICOS	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE DESARROLLO DE PROMOTOR DE PRODUCTOS TURISTICOS, DICHA PARTIDA ES NECESARIA PARA LA COMPLEMENTACION DE LA PROMOCION DE TURISMO MOQUEGUA EN OTROS LUGARES COMO TACNA
			MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB FUE CONSIDERADA ES PARTIDA PERO NO SE CONTEMPLA LAS AMPLIACIONES DE PLAZO POR LO QUE ES NECESARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO HASTA LA CULMINACION DEL PROYECTO
			CONFECION DE CARRETAS MOVILES TURISTICAS	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE CONFECION DE CARRETAS MOVILES, YA QUE NO SE CONSIDERO EN EL EXPEDIENTE INICIAL Y ES NECESARIA PARA LA PROMOCION DEL TURISMO DE MOQUEGUA
			PROMOTOR DE PROMOCION TURISTICA	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE LA CONTRATACION DE UN PROMOTOR PARA REALIZAR PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE TURISMO
			DISTRIBUCION DE MATERIAL TURISTICO ZONA MONUMENTAL	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTRIBUIR MATERIAL TURISTICO EN EL ZONA MONUMENTAL
			DISTRIBUCION DE MATERIAL TURISTICO EN TERMINAL TERRESTRE	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTRIBUIR MATERIAL TURISTICO EN EL TERMINAL TERRESTRE
			TRANSPORTE ZONA URBANA	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA CON LA FINALIDAD DE DISTRIBUIR MATERIAL TURISTICO EN LAS ZONA RURAL DONDE SE EFECTUEN ACTIVIDADES CULTURALES
			EVALUACION TECNICA DE AMBIENTES OFICINA DE TURISMO	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LOS AMBIENTES DE LA OFICINA DE TURISMO
			CONFECION DE CARTELES DE IDENTIFICACION (INTERIORES)	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE CONFECION DE CARTELES LOS CUALES SERAN COLOCADOS EN CADA AMBIENTE DE LA OFICINA DE TURISMO UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO
			CONFECION DE CARTEL PRINCIPAL DE LA OFICINA DE TURISMO	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE CONFECION DE CARTEL EL CUAL SERA COLOCADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE TURISMO UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO
			CONFECION DE TOLDOS DE 3 X 3 MTS	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE CONFECION DE TOLDOS QUE SERAN UTILIZADOS CADA VEZ QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CULTURALES.
			MESAS PLEGABLES DE MADERA	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE CONFECION DE MESAS PLEGABLES DE MADERA LOS QUE SERAN UTILIZADOS CADA VEZ QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CULTURALES.
			ESTRUCTURAS RANURADAS (ANDAMIOS)	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE CONFECION DE ESTRUCTURAS RANURADAS (ANDAMIOS) LOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LOS AMBIENTES DE LA OFICINA DE TURISMO
			PERSIANAS (CONTINAS)	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE LA ADQUISICION DE PERSIANAS LAS QUE SERAN UTILIZADOS EN LOS AMBIENTES DE LA OFICINA DE TURISMO
		URNAS DE VIDRIO EMPOTRADAS	SE HA CONSIDERADO ESTA PARTIDA DE LA CONFECION DE URNAS DE VIDRIOS EMPOTRADAS QUE SERAN COLOCADOS EN LOS AMBIENTES DE LA OFICINA DE TURISMO	



Que, en efecto, del análisis realizado por el Responsable del proyecto, señala que: "(...) el proyecto con las modificaciones planteadas mantendrá el Monto de la Inversión aprobado dado en el Expediente Técnico original. Debemos mencionar que se incrementará metas, con el mismo presupuesto; y las mencionadas modificaciones están contempladas en la actual Directiva General del SNIP como modificaciones no sustanciales, dentro las que se enmarcan las Partidas Nuevas, por lo cual es procedente lo solicitado", de acuerdo al siguiente detalle:

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONCEPTO	ETAPA PREINVERSION	ETAPA INVERSION								
		ESTUDIO DEFINITIVO	ADICIONAL N° 01	TOTAL EXP. INICIAL + AMPLIACION	MODIFICACION N° 03				PIP MODIFICADO (ACTUAL)	INCREMENTO
					DEDUCTIVO N° 03	% VARIACION	ADICIONAL (P. N. N° 04)	% VARIACION		
ESTUDIO DEFINITIVO	51,225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPONENTE 01: Infraestructura	18,358.36	23,428.57	0.00	23,428.57	0.00	0.00	0.00	0.00	23,428.57	0.00
COMPONENTE 02:										
Implementacion de Equipos y Mobiliarios	84,030.00	100,762.00	6,000.00	106,762.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,762.00	1.27
COMPONENTE 03: Capacitacion	43,610.00	45,716.50	0.00	45,716.50	0.00	0.00	0.00	0.00	45,716.50	0.00
COMPONENTE 04: Sensibilizacion y Promocion	328,200.00	358,750.70	167,480.00	526,230.70	72,480.00	0.14	72,480.00	0.14	526,230.84	1.60
Costo Directo	525,423.36	528,657.77	173,480.00	702,137.77	72,480.00	0.00	72,480.00	0.00	702,137.77	0.00
Gastos Generales (12%)	137,239.70	63,438.93	20,817.60	84,256.53	0.00	0.00	0.00	0.00	84,256.53	0.00
Gastos Supervision (4%)	0.00	21,146.31	6,939.20	28,085.51	0.00	0.00	0.00	0.00	28,085.51	0.00
Gastos Liquidacion (2%)	43,039.90	10,573.16	3,469.60	14,042.76	0.00	0.00	0.00	0.00	14,042.76	0.00
Gastos Administrativos (4%)	0.00	21,146.31	6,939.20	28,085.51	0.00	0.00	0.00	0.00	28,085.51	0.00
TOTAL PROYECTO	705,703.00	644,962.48	211,645.60	856,608.08	72,480.00	0.00	72,480.00	0.00	856,608.08	0.00

Que, con Informe N° 067-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2018, el Inspector de Obra, Arquitecto Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP N° 6774, emite conformidad técnica al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 3, sin ampliación presupuestal por Adicional N° 4 y Deductivo N° 3 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 336031, concluyendo que: el proyecto en referencia fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2016 de fecha 08 de marzo del 2016 con un presupuesto de S/. 644,962.48 (seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos con 48/100 Soles). De igual modo, con Resolución N° 147-20217-GM/MPMN, se aprobó un Adicional presupuestal de S/. 211,645.60 con lo que el presupuesto actualmente asignado asciende a S/. 856,608.08 (ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho con 08/100 Soles), el cual no va a ser objeto de ampliación presupuestal. Vista la justificación, causales y análisis realizado se está procediendo a presentar el Deductivo por Partidas No Ejecutadas, asimismo, se está presentando el Adicional por Partidas Nuevas por el mismo Monto de S/. 72,480.00. Visto los Presupuestos se aprecia que el presupuesto deductivo es suficiente para cubrir los presupuestos por partidas nuevas; el presupuesto deductivo es de S/. 72,480.00 (Setecientos dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles); esto trae como consecuencia que no es necesario solicitar una ampliación presupuestal. Se procede a la revisión y Conformidad Técnica a la Modificación del Expediente Técnico con partidas nuevas, cuyo presupuesto está enmarcado dentro del presupuesto del proyecto al considerar el presupuesto deductivo, no siendo necesario un presupuesto adicional. De tal modo, refiere que se deberá proceder al trámite de aprobación mediante Resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 0914-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo del 2018, por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente, aprobación vía Acto Resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, la presente modificación deberá registrarse en el Banco de Inversiones por el área competente

Que, mediante Informe Legal N° 354-2018-GAJ/MPMN, de fecha 05 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial N° 3 sin ampliación presupuestal por Adicional N° 4 y Deductivo N° 3, por el monto de S/ 72,480.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial N° 3 sin ampliación presupuestal por Adicional N° 4 y Deductivo N° 3, del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, se fundamenta en la creación de partidas nuevas las cuales no fueron consideradas en el expediente técnico inicial, así mismo, por deductivo de partidas efectuado en el Componente IV: SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN, correspondiente a la partida: Difusión Televisiva, no registrando aumento en el presupuesto; por tanto, resulta factible aprobar el Expediente en referencia con la finalidad de culminar las metas programadas en el expediente técnico original y cumplir el objetivo del proyecto que es: “La adecuada capacidad operativa de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua”;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial N° 3 sin ampliación presupuestal por Adicional N° 4 por Partidas Nuevas por el monto de S/. 72,480.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles), y Deductivo N° 3 por el monto de S/ 72,480.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto por Partidas Nuevas	S/. 72,480.00
Presupuesto Deductivo por Partidas no Ejecutadas	S/. 72,480.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación no Sustancial N° 3 sin ampliación presupuestal por Adicional N° 4 y Deductivo N° 3, del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RDJRCA/MPMN
D.V.T/IGM
D.V.R/ABOGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
[Firma]
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración